

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 0735

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.476/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de una Beca Deportiva a la Señora Sandra Mabel Fernández para su hija Nahara Macarena Rasgido Fernández, quien se desempeña en la disciplina deportiva Judo (Campeona Nacional Argentina 2025); y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a partir del mes de Abril hasta el mes de Diciembre del ----- corriente año una Beca Deportiva por un importe total de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000.-), pagaderos en nueve (9) cuotas mensuales de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) cada una, a la Señora SANDRA MABEL FERNANDEZ (D.N.I. N° 31.410.900) para su hija NAHIARA MACARENA RASGIDO FERNANDEZ (D.N.I. N° 49.166.565), en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande su otorgamiento serán imputadas a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 - Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática 21.01.00 - 5.1.3.0 "BECAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2026.-

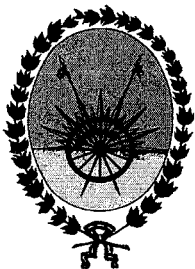
[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 680 (SEISCIENTOS OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0736

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.475/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de una Beca Deportiva a la Señora Noelia Del Rocío GALARZA para su hija Brisa Agustina MERCADO GALARZA, quien se desempeña en la disciplina Judo; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

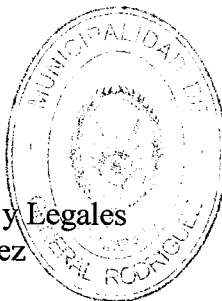
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase a partir del mes de Abril hasta el mes de Diciembre del -----
----- corriente año una Beca Deportiva por un importe total de Pesos UN
MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000.-), pagaderos en nueve (9)
cuotas mensuales de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) por mes, a la
Señora NOELIA DEL ROCIO GALARZA (D.N.I. N°: 34.072.637) para su hija BRISA
AGUSTINA MERCADO GALARZA (D.N.I. N°: 50.862.212), en atención a los motivos
expuestos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande su otorgamiento serán imputadas a la ----
----- Partida: Jurisdicción 1110115000 - Fuente de Financiamiento 110 -
Estructura Programática 21.01.00 - 5.1.3.0 "BECAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

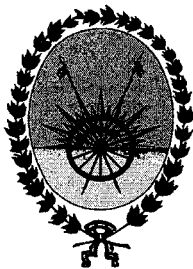
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 681 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0737

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-262.477/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de una Beca Deportiva a la Señora María Fernanda ARCE, para su hija Mía Valentina Melody GARRO, quien se desempeña en la disciplina deportiva de Judo; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

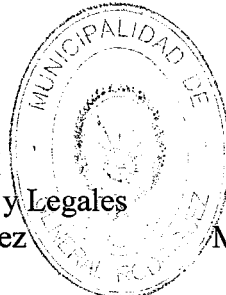
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase a partir del mes de Abril hasta el mes de Diciembre del ----- corriente año una Beca Deportiva por un importe total de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000.-), pagaderos en Nueve (09) cuotas mensuales de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) por mes, a la Señora MARIA FERNANDA ARCE (D.N.I. Nº 28.155.882) para su hija MIA VALENTINA MELODY GARRO (D.N.I. Nº: 49.596.097), en atención a los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande su otorgamiento serán imputadas a la -----Partida: Jurisdicción 1110115000 - Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática 21.01.00 - 5.1.3.0 "BECAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

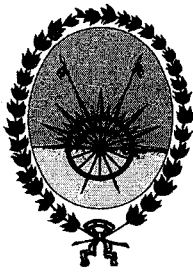
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 682 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0738

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente 4050-262.562/26 mediante el cual la Señora Alejandra Ines IGLESIAS, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 64.185 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Enero 2.021 a Marzo 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Señora Alejandra Inés IGLESIAS a fjs. 03/58 del presente Expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

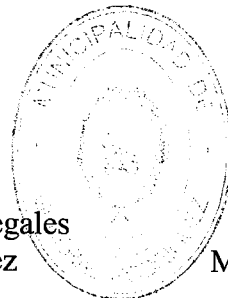
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la Cuenta Corriente de la Partida Municipal N°: 64.185 (Circ. 5 – Sección G – Mz. 23 - Parcela 9) por un importe de Pesos CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 64/100 (\$ 104.560,64.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Enero 2.021 a Marzo 2.026, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-262.562/26; cuya titular resulta la Señora ALEJANDRA INES IGLESIAS (D.N.I. N°: 17.863.604).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas ----- Inmobiliarias entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.-----

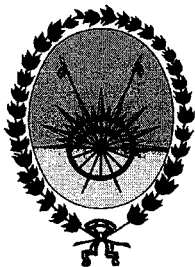
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 683 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0739

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.804/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto José Luis BUSTOS; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUINIENTOS
SESENTA MIL (\$ 560.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto JOSE LUIS
BUSTOS.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

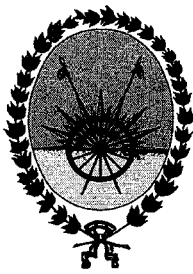
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 684 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0740

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-262.924/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación de la Escuela Municipal de Atletismo "Campeonato Provincial U20", a realizarse los días sábado 25 y domingo 26 de Abril de 2.026, en el CEF Nº 2, sito en Avda. 32 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Atletismo, en el "Campeonato Provincial U20", a realizarse los días sábado 25 y domingo 26 de Abril en el CEF Nº 2, sito en Avda. 32 y calle 23 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, a fs. 35 solicita se autorice el uso del Microómnibus Municipal para el traslado de los atletas y, de no encontrarse el Microómnibus disponible para realizar los viajes, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un microómnibus para tal fin;

Que a fs. 6 el Director de Deportes, Sr. Pablo Bustamante, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar los viajes y a fs.7 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad y a fs. 13 /34 se encuentran las autorizaciones de los menores de edad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela -----
----- Municipal de Atletismo, en el "Campeonato Provincial U20", a realizarse en el CEF Nº 2, sito en Avda. 32 y calle Nº 23, de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, los días sábado 25 y domingo 26 de Abril de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Autorícese el uso del Microómnibus Municipal para el traslado de los ----
----- deportistas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad de La Plata, y regreso, los días sábado 25 y domingo 26 de Abril de 2.026 conforme el Artículo 1º del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3º: Autorícese la contratación de un microómnibus, a los fines establecidos
----- en el Artículo 2º del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Microómnibus Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

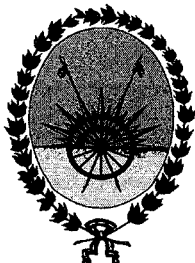
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0741

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.921/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la autorización del uso del micro municipal para el traslado de los Jugadores en las jornadas de competencia durante la participación de la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo de la Municipalidad de General Rodríguez en la Temporada XXIX de la Liga de Fútbol Inclusivo 2026 de la Asociación Civil "Andar" a realizarse entre los meses de Abril y Diciembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita el uso del micro municipal para el traslado de los jugadores de la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo en la Temporada XXIX de la Liga de Fútbol Inclusivo 2026 de la Asociación Civil "Andar", cuya participación fue declarada de Interés Municipal por Decreto N° 534/26, tramitado por Expediente N° 4050-262.191/26 ;

Que, asimismo, a fs. 11 se solicita que de no encontrarse el micro municipal disponible para realizar los viajes, se tenga a bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 6 el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Avila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar los viajes y a fs. 7 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad y a fs. 8/10 se adjuntan las autorizaciones de los menores de edad;

Que, a fs. 2/3 constan los datos para el traslado en las 8 (ocho) jornadas para las cuales es necesario el transporte a la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires entre los meses de Abril a Diciembre;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

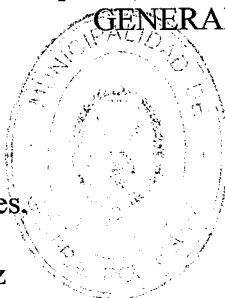
ARTÍCULO 1°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los -----
----- jugadores desde el Polideportivo Municipal "Juan Avila", hasta la sede de la Asociación Civil Andar, ubicada en Av. Aime Tschiffely, localidad de La Reja, Partido de Moreno, conforme el Artículo 1° del Decreto N° 534/2026, según las fechas informadas en el listado adjunto, que pasa a formar parte del presente como ANEXO I, aclarando que las fechas programadas pueden ser modificadas por los organizadores por razones climáticas o motivos de fuerza mayor, sirviendo el presente Decreto como válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el -----
----- Artículo 1° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

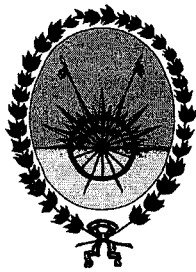
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

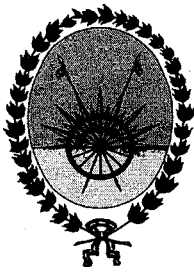
N° 0742

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ANEXO I

- TESTEO, sábado 18 de **ABRIL** de 2026.
- PRIMERA FECHA, sábado 16 de **MAYO** 2026.
- SEGUNDA FECHA, sábado 20 de **JUNIO** 2026.
- TERCERA FECHA, sábado 18 de **JULIO** 2026.
- CUARTA FECHA, sábado 8 de **AGOSTO** 2026.
- QUINTA FECHA, sábado 12 de **SEPTIEMBRE** 2026.
- SEXTA FECHA, sábado 17 de **OCTUBRE** 2026.
- SÉPTIMA FECHA, sábado 14 de **NOVIEMBRE** 2026.
- OCTAVA FECHA ETAPA FINAL DE LA COMPETENCIA 12 DE **DICIEMBRE** 2026.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0743

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-262.352/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 05/06 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 13 de Abril de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.453/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 09 de Abril de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.453**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

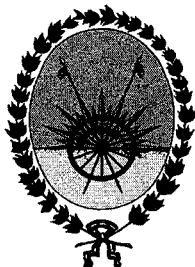
“ **O R D E N A N Z A**

“ARTÍCULO 1°: Queda prohibido en el ámbito de la Ciudad de General Rodríguez toda
“----- actividad en relación al servicio de lavado, estacionamiento y/o
“cuidado de rodados en la vía pública, llevado adelante por personas comúnmente
“denominadas “limpiavidrios”, “cuida coches” o “trapitos”, como también la realización
“destrezas artísticas de cualquier tipo que impliquen una retribución económica y/o de
“cualquier tipo por el titular, poseedor, tenedor y/o guardián del vehículo.-----

“ARTÍCULO 2°: En caso de detectarse violaciones a la presente Ordenanza, se labrará el
“----- Acta de Infracción correspondiente. En caso de negarse la persona a
“identificarse deberá hacerse presente personal policial quien podrá retener al infractor
“hasta su identificación. Asimismo, quien infrinja lo dispuesto el Art. 1, a través de la
“Justicia de Faltas Municipal, será sancionado conforme lo establecido en el Código
“Contravencional. La reincidencia resultará en que las multas aplicables se eleven al doble
“de los montos indicados como también en la elevación de las actuaciones a la Fiscalía
“que corresponda.-----

“ARTÍCULO 3°: Facúltese a la autoridad de aplicación a proceder al secuestro de todo –
“----- elemento utilizado por las personas que desarrollen las actividades
“mencionadas en el Artículo 1 de la presente, a efectos de ser puestos a disposición del
“Juzgado de Faltas que corresponda y garantizar el cese de la conducta contravencional.---

“ARTÍCULO 4°: Ante la participación de menores de edad en estas actividades, se dará
“----- intervención inmediata a la Dirección de Servicios Locales a fin de
“que se adopten las medidas necesarias para la protección y resguardo de los niños, niñas
“y adolescentes.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0744

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

“ARTÍCULO 5°: En caso de que el infractor se encuentre en estado de vulnerabilidad ----
“----- social o económica, deberá darse inmediata intervención a la
“Secretaría de Desarrollo Comunitario, u organismo que lo sustituya, de este Municipio a
“efectos que tomen la intervención que estime corresponder.-----

“ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES
“DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

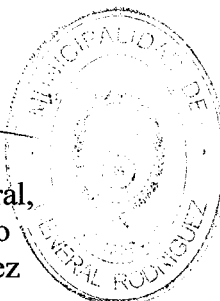
Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo-----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

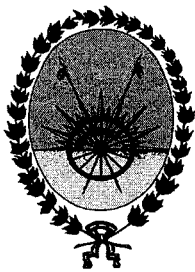
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 14 de 2.026.-

RODRIGO E. JUAREZ
Secretario de Inspección General,
Comercio y Control Urbano
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 687 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0745

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.765/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el Proyecto: "Escenas que nos Unen – Elenco Municipal de Teatro Juvenil"; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Políticas Recreativas, Comunitarias y Juventudes, a fs. 02 del Expediente Nro. 4050-262.765/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal el Proyecto: "Escenas que nos Unen – Elenco Municipal de Teatro Juvenil", que se halla inserto a fs. 4/5 del Expediente de mención;

Que, el objetivo general del presente Proyecto es promover la participación cultural de las juventudes mediante la creación de un elenco teatral municipal que brinde formación artística gratuita y espacios de expresión colectiva;

Que, a fs. 6 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

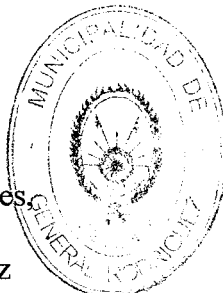
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Proyecto: "Escenas que nos -----
----- Unen – Elenco Municipal de Teatro Juvenil", que obra agregado a
fs. 4/5 del Expediente Nro. 4050-262.765/26, el que en lo sucesivo bajo la forma de
Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la ejecución del Proyecto mencionado en el ---
----- artículo 1°, del presente Decreto, no generará erogación alguna para
este Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 688 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO)

PROYECTO

Elenco Municipal de Teatro Juvenil

“Escenas que nos Unen”

1. Nombre del Proyecto

“Escenas que nos Unen” – Formación del Elenco Municipal de Teatro Juvenil

2. Fundamentación

El teatro constituye una herramienta de expresión, participación y transformación social que permite a las juventudes desarrollar habilidades comunicativas, creativas y de trabajo colectivo.

Desde la Dirección de Juventudes, se propone la conformación de un Elenco Municipal de Teatro Juvenil, concebido como un espacio de formación artística, encuentro y construcción comunitaria para adolescentes del municipio.

A través del teatro, los y las jóvenes podrán expresar sus inquietudes, reflexionar sobre las realidades que los atraviesan y fortalecer su sentido de pertenencia con la comunidad, promoviendo valores como la cooperación, la responsabilidad y el compromiso colectivo.

Este proyecto busca consolidar un espacio cultural sostenido en el tiempo que permita la participación activa de las juventudes en la vida cultural del municipio, generando producciones escénicas que acompañen actividades institucionales, educativas y comunitarias.

3. Objetivos

Objetivo General

Promover la participación cultural de las juventudes mediante la creación de un elenco teatral municipal que brinde formación artística gratuita y espacios de expresión colectiva.

Objetivos Específicos

- Conformar un elenco municipal de teatro juvenil estable.
- Brindar formación teatral gratuita y sostenida para jóvenes del municipio.
- Desarrollar producciones escénicas destinadas a eventos culturales, educativos e institucionales.
- Fomentar la expresión artística, el trabajo en equipo y el compromiso comunitario entre las juventudes.
- Generar un espacio de participación y construcción cultural juvenil dentro del municipio.

4. Destinatarios

Adolescentes y jóvenes de 13 a 18 años del municipio.

La convocatoria será abierta, gratuita y sin necesidad de experiencia previa, promoviendo la inclusión y la participación de todos los sectores de la comunidad.

5. Actividades

- Entrenamiento teatral semanal.
- Ejercicios de actuación, expresión corporal y vocal.
- Creación colectiva de escenas.
- Ensayos regulares para producciones teatrales.
- Presentaciones en eventos culturales, educativos e institucionales del municipio.
- Participación en actividades culturales impulsadas por la Dirección de Juventudes.

6. Modalidad de Trabajo

El proyecto se desarrollará mediante encuentros presenciales semanales, coordinados por un/a responsable de formación teatral.

Se propone una modalidad anual, permitiendo la continuidad del proceso formativo y el crecimiento progresivo del elenco.

7. Recursos Necesarios

- Espacio físico para ensayos y encuentros.
- Materiales básicos de escenografía.
- Vestuario y utilería teatral.
- Equipamiento básico de sonido e iluminación (cuando sea necesario).
- Acompañamiento institucional de la Dirección de Juventudes.

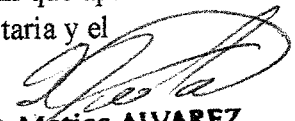
8. Conclusión

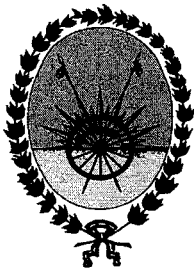
El proyecto "Escenas que nos Unen – Elenco Municipal de Teatro Juvenil" busca consolidarse como un espacio de formación, encuentro y expresión para las juventudes del municipio, promoviendo el acceso a la cultura y el desarrollo de herramientas artísticas que fortalezcan la participación comunitaria.

A través del teatro, se pretende generar un ámbito donde los y las jóvenes puedan desarrollar su creatividad, fortalecer la confianza en sí mismos, aprender a trabajar colectivamente y expresar sus ideas y realidades mediante el lenguaje escénico.

La conformación de un elenco juvenil estable permitirá, además, acompañar y enriquecer distintas actividades culturales, educativas e institucionales del municipio, promoviendo el protagonismo de las juventudes en la vida cultural de la comunidad.

De esta manera, el proyecto se plantea como una política cultural y juvenil que apuesta al desarrollo integral de los jóvenes, la construcción de identidad comunitaria y el fortalecimiento del vínculo entre las juventudes y el municipio.


Matías ALVAREZ
Director Políticas Recreativas
Comunitarias y Juveniles
Sec. Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad de Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0746

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.766/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la participación de la Dirección de Políticas Recreativas Comunitarias y Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, en el Programa "Camino a la Memoria" a llevarse a cabo a lo largo del año 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de la Dirección de Políticas Recreativas Comunitarias y Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, en el Programa "Camino a la Memoria" a llevarse a cabo a lo largo del año 2.026;

Que dicho Programa consiste en la realización de visitas educativas al espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en la ESMA;

Que dicha iniciativa se desarrollará en articulación con la Dirección de Juventudes de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de promover en las juventudes espacios de reflexión, aprendizaje y construcción de la memoria colectiva sobre la historia reciente de nuestro país, fomentando valores democráticos, el respeto por los derechos humanos y el compromiso ciudadano; llevándose a cabo a lo largo del año en curso;

Que a fs. 4/5, el Señor Director de Políticas Recreativas, Comunitarias y Juventudes, Sr. Matías Álvarez, dependiente de la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, acompaña el "Programa Camino a la Memoria" que le da origen al presente;

Que a fs. 6 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

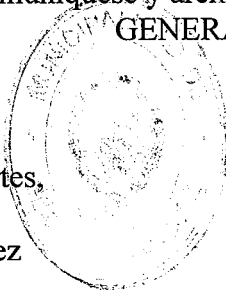
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Dirección de Políticas Recreativas Comunitarias y Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, en el Programa "Camino a la Memoria", que se llevará a cabo a lo largo de año 2.026.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal ----- no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 689 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0747

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Jorge Daniel ESCOBAR, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

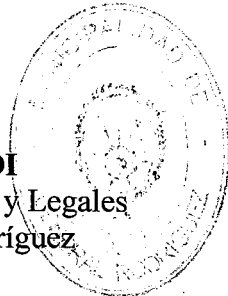
ARTICULO 1°: Establécese que el agente JORGE DANIEL ESCOBAR (D.N.I. -----
----- N°: 34.852.314 – CLASE 1.989), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.204, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario,
percibirá a partir del día 15 de Abril de 2.026, una compensación mensual consistente en
un 15% del Sueldo Básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de una bonificación
como Chofer y Operador de Máquinas Livianas.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción--
----- 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

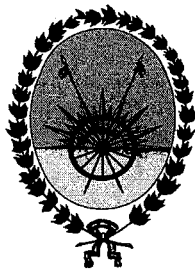
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

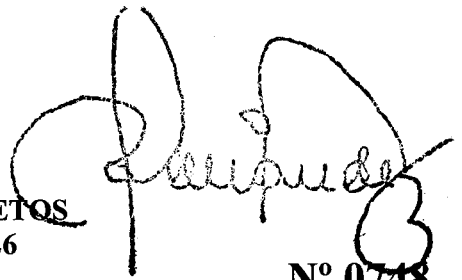


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 690 (SEISCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026


N° 0748

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Damián Ricardo PONCE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;


DECRETA

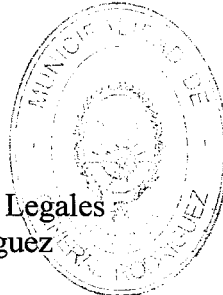
ARTICULO 1°: Establécese que el agente DAMIAN RICARDO PONCE (D.N.I. -----
----- N°: 31.481.729 – CLASE 1.986), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.201, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario,
percibirá a partir del día 15 de Abril de 2.026, una compensación mensual consistente en
un 15% del Sueldo Básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de una bonificación
como Chofer y Operador de Máquinas Livianas.-----


ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción--
----- 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

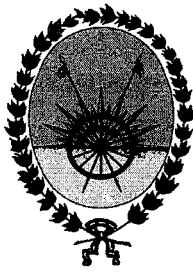
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 691 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Mauro S. Garcia
N° 0749

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Rubén Manuel GALVAN, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

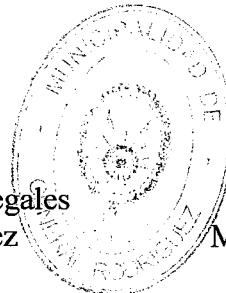
ARTICULO 1°: Establécese que el agente RUBEN MANUEL GALVAN (D.N.I. -----
----- N°: 22.356.194 – CLASE 1.971), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.125, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario,
percibirá a partir del día 15 de Abril de 2.026, una compensación mensual consistente en
un 15% del Sueldo Básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de una bonificación
como Chofer y Operador de Máquinas Livianas.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción--
----- 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

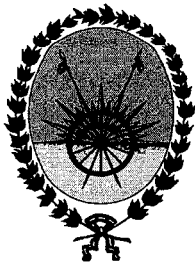
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

Diego M. Ghirardi
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. Garcia
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0750

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Jorge Daniel PEREDO, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubicase, a partir del día 15 de Abril de 2.026, al Agente -----
----- Municipal JORGE DANIEL PEREDO (D.N.I. N°: 39.846.128 -
CLASE 1.993), Legajo Interno N° 4.657, quien se desempeña como Personal Obrero,
Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y
Vivienda.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción
----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 693 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0751

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Insalubridad al agente Jorge Daniel PEREDO, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 2º, Inc. A), incluidas en los alcances del Artículo 5º de la Ordenanza Nº: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

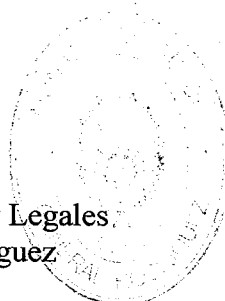
ARTICULO 1º: Establécese que el agente JORGE DANIEL PEREDO (D.N.I. -----
----- Nº: 39.846.128 - CLASE 1.993), revistando bajo Legajo Interno
Nº: 4.657, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XVI (DIECISEIS),
dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda percibirá a partir
del día 15 de Abril de 2.026, una compensación mensual consistente en un 20 % del
sueldo básico de su Categoría, en concepto de una Bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

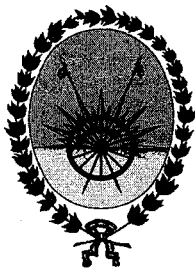
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 694 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0752

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente Rocío Micaela GONZALEZ, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por la Ordenanza Nº 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

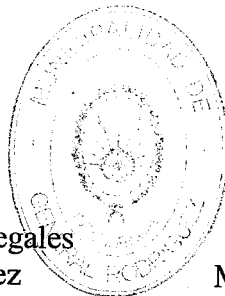
ARTICULO 1º: Establécese que la Agente ROCIO MICAELA GONZALEZ (D.N.I. ---
----- Nº: 43.590.104 - CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno
Nº: 5.069, Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda
y Legales, percibirá a partir del día 15 de Abril de 2.026, una Compensación Mensual
consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de
Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

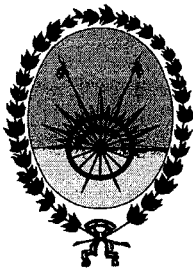
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

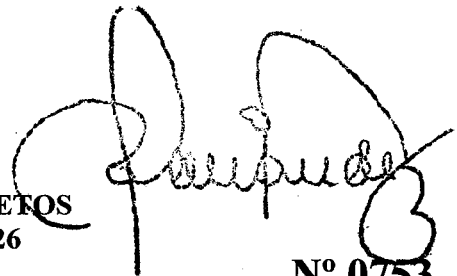


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 695 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026


N° 0753

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. CANDELA LUCIANA
----- SAMPAYO (D.N.I. N°: 42.836.507 – CLASE 2.000), Legajo Interno
N°: 5.339, a partir del día 15 de Abril de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026,
dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

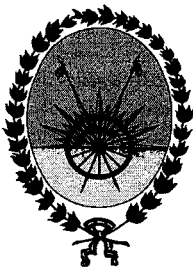
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 696 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0754

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente Candela Luciana SAMPAYO, Personal Temporario, dependiente de Conducción Superior Intendencia; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza Nº 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la Agente CANDELA LUCIANA SAMPAYO (D.N.I. ----- Nº: 42.836.507 - CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.339, Personal Temporario, dependiente de Conducción Superior Intendencia, percibirá a partir del día 15 de Abril de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

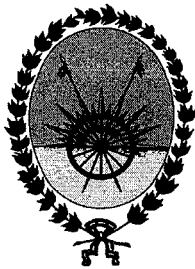
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 697 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0755

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262657/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación de la Escuela Municipal de Ajedrez de la Municipalidad de General Rodríguez en la "Liga del Norte de la Provincia" a realizarse entre los meses de Abril y Noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Ajedrez en la "Liga del Norte de la Provincia" que se realizará en 8 (ocho) etapas, en diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires las cuales se detallan a Fs. 02, entre los meses de Abril y Noviembre de 2026;

Que, asimismo, a fs. 37 se solicita el uso del Micro Municipal para el traslado de los jugadores en las 7 (siete) etapas que se disputarán en otras ciudades de la Provincia y, de no encontrarse el micro disponible para realizar los viajes, se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 18/19 el Director de Culturas, Sr. Fernando Pérez, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar los viajes y a fs. 20 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad y a fs. 21/36, se adjuntan las autorizaciones de los menores de edad;

Que, a fs. 4/17 constan los datos para el traslado en las 7 (siete) etapas para las cuales es necesario el transporte a diferentes ciudades de la Provincia entre los meses de Abril y Octubre, pudiendo prescindir de la utilización del micro en el mes de Noviembre, puesto que la locación programada lo permite;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela -----
----- Municipal de Ajedrez de la Casa en la "Liga del Norte de la Provincia" que se realizará en 8 (ocho) etapas en diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires, de Abril a Noviembre de 2026, cuya jornada de cierre se ha programado para realizar en nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los -----
----- jugadores desde la Casa de las Culturas, hasta las diferentes ciudades para la realización de la competencia, conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo, según lo informado en el listado adjunto, que pasa a formar parte del presente como ANEXO I, aclarando que las fechas programadas pueden ser modificadas por los organizadores por razones climáticas o motivos de fuerza mayor, sirviendo el presente Decreto como válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ---
----- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

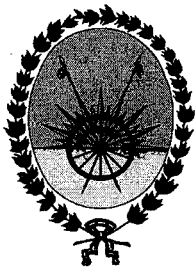
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 698 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

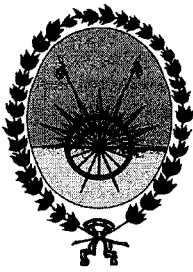
N° 0756

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ANEXO I

- Primera Etapa: **ESCOBAR**, sábado 11 de **ABRIL** de 2026.
- Segunda Etapa: **SUIPACHA**, sábado 16 de **MAYO** 2026.
- Tercera Etapa: **BARADERO**, sábado 13 de **JUNIO** 2026.
- Cuarta Etapa: **ZÁRATE**, sábado 18 de **JULIO** 2026.
- Quinta Etapa: **LOBOS**, sábado 8 de **AGOSTO** 2026.
- Sexta Etapa: **JÁUREGUI**, sábado 5 de **SEPTIEMBRE** 2026.
- Séptima Etapa: **TIGRE**, sábado 3 de **OCTUBRE** 2026.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0757

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES CITA, mediante Expediente N° 4050-262.869/26, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por el Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios y/o beneficiarios de su accionar;

Que, la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

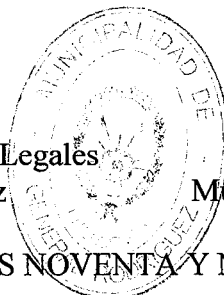
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES CITA; que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Arturo Illia N° 670 e/ Galán de Malta y Güemes, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2°: Otórguese a la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO INTEGRAL----- DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES CITA el N° 412 (CUATROCIENTOS DOCE) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

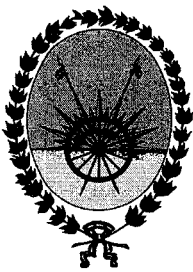
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 699 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0758

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada CLUB DE HOCKEY MD, mediante Expediente Nº 4050-262.859/26, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 3.032/04, promulgada por el Decreto Nº 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios y/o beneficiarios de su accionar;

Que, la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada CLUB DE HOCKEY MD; que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Pueyrredón Nº 412 e/ Freyre y Dupuy, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2º: Otórguese al CLUB DE HOCKEY MD el Nº 410----- (CUATROCIENTOS DIEZ) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

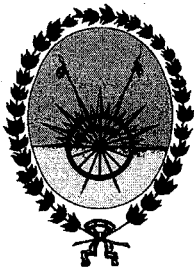
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 700 (SETECIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0759

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada **ESPACIO TERAPEUTICO COLIBRI**, mediante Expediente N° 4050-262.870/26, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por el Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado “Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público”, creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios y/o beneficiarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos”;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

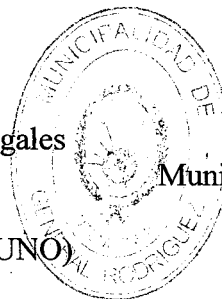
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ESPACIO TERAPEUTICO COLIBRI**, que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Baradero N° 3755 Av. Montoneras y Linares, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

ARTICULO 2°: Otórguese al **ESPACIO TERAPEUTICO COLIBRI**, el N° 413 ----- (CUATROCIENTOS TRECE) de la categoría “Entidad de Interés Público de Beneficios Directos” en el Libro del “Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público”.-----

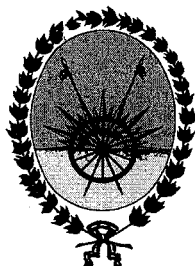
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 701 (SETECIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0760

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El descargo presentado y recibido en debido tiempo y forma por el contribuyente Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.y G., CUIT 33-50835825-9, a fojas 03/29 del Expediente N° 4050-258.086/25, mediante el cual formula impugnaciones contra la Liquidación de Oficio N° 000466 de fecha 03 de Abril de 2025, referido a los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2025, según Ordenanza Fiscal N° 5337/24 – Decreto N° 1834/24 e Impositiva N° 5338/24 - Decreto N° 1835/24; y ofrece elementos de prueba en sustento de su derecho; y

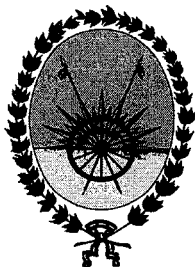
CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio del Derecho de Defensa, el administrado ha propuesto en fecha 20 de Agosto de 2025 diversos medios de prueba obrantes a fojas 10/29 del Expediente N° 4050-258.086/25, para desvirtuar la determinación de oficio practicada por esta autoridad y notificada en fecha 06 de Agosto de 2025, siendo las mismas: Pruebas Documentales que incluyen al Anexo I con copia instrumento que acredita personería invocada, al Anexo II con copia de la Liquidación N° 000466 practicada y remitida por esta Administración y la cédula de notificación fehacientemente recibida en fecha 06 de Agosto de 2025, los Anexos III y IV con capturas geolocalizadas desde Google Maps de un relevamiento realizado por el contribuyente; el ofrecimiento de Pruebas en poder de este Municipio, tales como existencia de locales de la empresa Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.y G. dentro de General Rodríguez, elementos emplazados en el territorio que dan nacimiento al Derecho de Publicidad y Propaganda, costos involucrados en una supuesta prestación de servicios y su descripción y el detalle de los mismos, y por último la Prueba Informativa solicitando el libramiento de oficios al INPI, Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez y locales en donde se emplaza la Publicidad y Propaganda detectada;

Que, del cotejo de las fechas mencionadas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto 2549/25). Asimismo, se observa que el escrito cumple con los requisitos de personería y formalidades prescriptas por los Arts. 21 y 27 de la Ordenanza General 267/80, correspondiendo en consecuencia tenerlo por presentado en tiempo y forma;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la liquidación (Decreto 1834/24), el procedimiento de determinación de oficio prevé una instancia para el ofrecimiento y producción de pruebas;

Que, respecto a lo ofrecido en Documental, tratando los Anexos III y IV, de las capturas de la aplicación Google Maps acompañadas por el contribuyente a fojas 26/29 del Expediente N° 4050-258.086/25, esta autoridad considera que las mismas carecen de entidad suficiente para desvirtuar las actas de constatación Nros. 201107 , 201160 , 201224 , 201279 , 201442 , 201443 , 201450 , 201463 , 201591 , 201697 , 201698 , 201750 , 201764 , 201783 , 201787 , 201790 , 201798 , 201805 , 201832 , 201853 , 201868 , 201873 , 201886 , 201898 , 201903 , 201918 , 201932 , 201942 , 201949 , 202001 , 202123 , 202125 , 202181 , 202196 , 202271 , 202315 , 202339 , 202366 , 202368 , 202381 , 202419 , 202423 , 202545 , 202548 , 202558 , 202566 , 202570 , 202574 , 202588 , 202631 , 202657 , 202696 , 202698 , 202700 , 202752 , 202805 , 202838 , 202858 , 202867 , 202872 , 202894 , 202903 , 202939 , 202941 , 202944 , 202949 , 202951 , 202966 , 202993 , 202995 , 203053 , 203091 , 203093 , 203098 , 203099 , 203122 , 203185 , 203202 , 203210 , 203220 , 203226 , 203235 , 203256 , 203265 , 203329 , 203353 , 203355 , 203362 , 203369 , 203379 , 203400 , 203432 , 203452 , 203459 , 205007 , 205015 , 205043 , 205123 , 205167 , 205211 , 205215 , 205220 , 205248 , 205250. Ello así, por cuanto surge que el contribuyente ofrece una prueba parcial en relación a los domicilios siguientes, donde:



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0761

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

• En el inmueble sito en Salta 272: la empresa sostiene la inexistencia de nueve anuncios. Sin embargo, las capturas acompañadas datan de Agosto de 2023, fecha anterior a la del Acta de Constatación N° 202698; la cual fuese realizada en fecha 13 de Enero de 2025 verificando los hechos imponible, lo que torna ineficaz dicha prueba para desvirtuar el acta labrada;

• En el inmueble sito en Rigo 446: la empresa alega tratarse de una vivienda particular sin publicidad. De las imágenes de Abril de 2025 surge la existencia de anuncios publicitarios, lo que confirma lo constatado por el Municipio en el Acta de Constatación N° 201442. La foto aportada por la contribuyente resulta insuficiente, al haberse captado de lejos y sin nitidez;

• En el inmueble sito en 2 de Abril 1815: en igual sentido, la documentación presentada no acredita lo sostenido, pues las imágenes actuales (Abril/2025) exhiben claramente publicidad visible desde la vía pública. La captura de la empresa intenta desvirtuar el Acta N° 201443, pero al ampliar la visualización se confirma el hecho imponible;

• En los inmuebles en Aristóbulo del Valle 472 / Maestro Argentino 440: en ambos casos, las fotos de Abril/2025 no permiten observar con claridad la publicidad, debido a obstrucciones (camiones, árboles). Ello no desvirtúa las constataciones efectuadas en tiempo real y bajo Actas N° 201591 y 201787 respectivamente;

• En los inmuebles en Larrea 1531 / Los Pinos 2350 / Av. Dr. Ricardo Balbín 779: las fotos presentadas son parciales y no se corresponden en su totalidad con los frentes relevados. La empresa omite aportar capturas completas que permitan verificar la inexistencia de publicidad, tal como fuese constatada en las Actas N° 201832, 201853 y 201918 respectivamente;

• En los inmuebles sito en Los Fortines 764 / Pueyrredón 1636 / Ameghino 416 / Mercedes 3280: las imágenes aportadas no coinciden con la realidad constatada ni con las direcciones consignadas en las Actas Nro. 203329, 202588, 201764 y 202941, o bien corresponden a registros desactualizados. En algunos casos, las fotografías de Google Maps remitidas por la contribuyente datan de agosto de 2023, por lo que no guardan relación temporal con el período fiscal verificado y liquidado, que es 2025;

Que, asimismo, se observa que la geolocalización de las capturas resulta imprecisa y no coincide con el domicilio fiscal objeto de la gabela, prevaleciendo en consecuencia la presunción de legitimidad y veracidad de la que goza el instrumento público administrativo (arts. 12, 29, 31 y concs. de la Ordenanza Fiscal N° 5337/24, Art. 101 del Decreto-Ley 6769/58 y principios de la Ord. Gral. 267/80);

Que, referido a la Prueba ofrecida en poder de este Municipio del punto VI.2 (i), esta Municipalidad informa que no existe locales de "Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.yG." habilitados en este municipio;

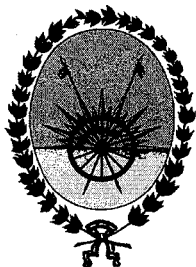
Que, con respecto al argumento esgrimido por el recurrente sobre la inexistencia de un local comercial habilitado o domicilio físico dentro de la jurisdicción de General Rodríguez, corresponde señalar que tal circunstancia resulta jurídicamente irrelevante para la configuración de la obligación tributaria por el Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que el hecho imponible del gravamen en cuestión se perfecciona con la mera exhibición de anuncios, letreros o propaganda que se realicen en la vía pública o que sean visibles desde la misma, siempre que se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio. La Ordenanza no supedita la condición de sujeto pasivo a la previa obtención de una habilitación comercial, ni a la existencia de un local físico en el distrito;

Que, siguiendo la letra del Art. 101 de la Ordenanza Fiscal vigente, se establece como sujeto responsable al 'beneficiario' de la publicidad. Esta figura incluye a empresas que, aun sin poseer puntos de venta propios en la ciudad, utilizan el espacio visual público de General Rodríguez para promocionar sus productos o servicios, obteniendo un beneficio económico por el impacto publicitario generado en la comunidad local;

Dec. N°:702/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0762

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

Que, referido a la Prueba ofrecida en poder de este Municipio del punto VI.2 (ii) dejándose constancia de que, si bien el contribuyente fue notificado fehacientemente mediante Cédula N° 010018001960204 sobre la disponibilidad del Acta de Constatación e imágenes en la plataforma digital oficial de la empresa SEMCOR S.A., responsable bajo Licitación Pública 30/24 de la detección de los hechos imponibles que dieron origen al Derechos de Publicidad y Propaganda, en un todo de acuerdo con los principios de transparencia y el Debido Proceso Adjetivo (Art. 1, inc. a, de la Ordenanza General 267/80), esta Autoridad dispone la agregación material de las copias certificadas de dichas actuaciones en este acto;

Que, referido a la Prueba ofrecida en poder de este Municipio del punto VI.2 (iii) y los ofrecidos en la Prueba Informativa punto VI.3. (b), el recurrente solicita que esta Administración detalle los costos involucrados en la supuesta prestación del servicio y el desglose de las tareas realizadas, y que el Honorable Concejo Deliberante informe los criterios adoptados para su determinación y los ingresos presupuestados para cubrirlos, bajo el argumento de una supuesta falta de contraprestación; el cual corresponde rechazar por manifiestamente improcedente (Art. 55 de la Ordenanza General 267/80) tal requerimiento, por cuanto el tributo en cuestión es un "Derecho" y no una "Tasa";

Que, el Derecho de Publicidad y Propaganda encuentra su causa fuente en el ejercicio del Poder de Policía Municipal y en la utilización del espacio visual público. La obligación de pago nace de la mera exhibición de la Publicidad y Propaganda efectuada en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público, conforme lo establece el Art. 95 y concordantes de la Ordenanza Fiscal;

Que la cuantía del gravamen se determina mediante parámetros objetivos de medición (superficie, características y visibilidad) preestablecidos por el Honorable Concejo Deliberante en la Ordenanza Impositiva en los Artículos 13 y 13 bis, y no en función de una estructura de costos operativos de la Administración;

Que la jurisprudencia de la Provincia de Buenos Aires ha sido contundente al señalar que la actividad de control y fiscalización de los elementos publicitarios constituye por sí misma la justificación del tributo, resultando innecesaria e improcedente la prueba sobre el costo individual de cada acto de inspección;

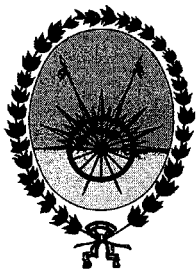
Que, el Derecho de Publicidad y Propaganda no constituye una carga obligatoria de prestación para el administrado, sino un tributo vinculado al ejercicio de una actividad facultativa que impacta en el dominio público visual. En consecuencia, la configuración de la obligación de pago queda supeditada a la autonomía de la voluntad de la firma, la cual, al ejercer el derecho de publicitar, se somete al régimen de control y fiscalización del Poder de Policía Municipal, naciendo allí el deber de satisfacer la gabela prevista en la Ordenanza Impositiva;

Que, respecto a la Prueba Informativa obrante en el punto VI.3 (c) referido al libramiento de oficios a comerciantes, esta autoridad considera su rechazo. Conforme al Art. 101 de la Ordenanza Fiscal, la responsabilidad de los sujetos mencionados es solidaria, por lo que la indagación sobre contratos privados entre terceros resulta improcedente e inoponible al fisco, no teniendo aptitud para desplazar la obligación tributaria del aquí responsable (Art. 55 Ord. Gral. 267/80);

Que, asimismo, la Ordenanza General 267/80 dispone en su Art. 55 que, cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura de un período de prueba;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Tener por presentado en tiempo y forma el descargo interpuesto por ----- el contribuyente Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.y G. a fojas 03/29 del Expediente N° 4050-258.086/25, en el marco de las presentes actuaciones administrativas de determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda.-----

ARTÍCULO 2°: Tener a la Dra. Cecilia María Martín, DNI 28.751.274, por presentada ----- en el carácter de Representante Legal invocado, y por constituidos los domicilios físico y electrónico indicado. Se tiene por acreditada la personería mediante la copia de Poder agregado a fojas 13/21 del Expediente N° 4050-258.086/25 en un todo de acuerdo con los Arts. 21 y sig. de la Ordenanza General 267/80.-----

ARTÍCULO 3°: Tener por agregadas y admítanse como prueba documental las copias ----- de liquidaciones de oficio y cédulas de notificación acompañadas por la recurrente a fojas 22/25 del Expediente N° 4050-258.086/25. Sin perjuicio de su admisión, hágase saber que dichas piezas constituyen instrumentos públicos administrativos que ya obran en poder de esta Administración, conservando la presunción de legitimidad que les es propia.-----

ARTÍCULO 4°: Tener por incorporada al presente Expediente, a pedido de la parte --- interesada en el ofrecimiento de prueba en poder de este Municipio, en punto VI.2 (ii), la siguiente documentación:

- Copias de actas de constatación donde obran los elementos considerados hechos imponible por esta Administración a fs. 44/151 del Expediente N° 4050-258.086/25.
- Cédula de notificación original firmada por Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.y G. a fs 152.-----

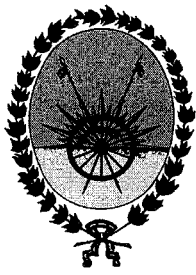
ARTÍCULO 5°: Rechazar por improcedente y superflua la prueba ofrecida en ----- Documental a Punto VI.1 Anexo III y Anexo IV, en Prueba en Poder de este Municipio en el Punto VI.2 inciso (iii) y en la prueba Informativa del Punto VI.3 incisos (b) y (c), por los fundamentos expuestos en los considerandos.-----

ARTÍCULO 6°: Declarar abierto el período de instrucción y producción de prueba por ----- el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente Decreto, conforme lo estipulado en el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal y Art. 58 de la misma norma; teniendo por admitida la prueba informativa consistente en el libramiento de oficio al Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI), a efectos de que informe sobre qué registros están inscriptos y vigentes en el período fiscal 2025 bajo la marca Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.y G..-----

ARTÍCULO 7°: Notificar al interesado que corre por su cuenta el diligenciamiento y - producción de las pruebas admitidas dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho no ejercido. Se hace saber al contribuyente que la Administración Municipal procederá a la confección y firma del instrumento correspondiente. El mismo quedará a disposición del interesado para su retiro en esta Secretaría a partir de las 48 hs. de notificada la presente.-----

ARTÍCULO 8°: Notificar al interesado que la prueba deberá ser diligenciada y su ----- respuesta agregada a estas actuaciones dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de apertura a prueba (Art. 31 Ord. Fiscal). La inacción del interesado o la falta de acreditación del trámite en dicho plazo producirá la caducidad de la prueba, sin necesidad de intimación previa.-----

ARTÍCULO 9°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal constituido físico - ----- con entrega de copia de la presente.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

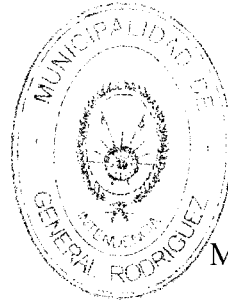
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0764

///...5.-

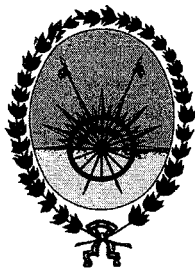
ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

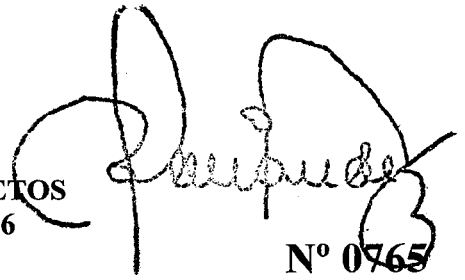


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 702 (SETECIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026


N° 0765

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El descargo presentado y recibido en debido tiempo y forma por el contribuyente Energy Group S.R.L., CUIT 30-69796388-6, a fojas 02/10 del Expediente N° 4050-257.842/25 Cuerpo 1, de fecha 03 de Abril de 2025, referido a los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2025, según Ordenanza Fiscal N° 5337/24 - Decreto N° 1834/24 e Impositiva N° 5338/24 - Decreto N° 1835/24; y

CONSIDERANDO:

Que, analizado el escrito de referencia de fecha 11 de Agosto de 2025 a fojas 02/10 del Expediente N° 4050-257.842/25 Cuerpo 1, se observa que el recurrente se limita a formular una negativa genérica, manifestando un rechazo dogmático de la pretensión fiscal sin aportar ni ofrecer medio de prueba alguno que sustente sus dichos o que logre conmover los hechos constatados por esta Administración;

Que, del cotejo de las fechas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto 2549/25); habiendo sido notificado debidamente el día 05 de Agosto de 2025, tal cual surge de la cédula de notificación N° 010018001957662 adjunta en las actuaciones. Asimismo, se observa que el escrito cumple con los requisitos de personería y formalidades prescriptas por los Arts. 21 y 27 de la Ordenanza General N° 267/80, correspondiendo en consecuencia tenerlo por presentado en tiempo y forma;

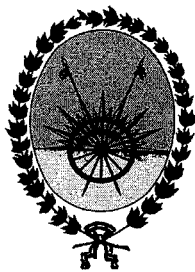
Que, surge del punto de "improcedencia de la deuda reclamada" con respecto al argumento esgrimido por el recurrente sobre la inexistencia de un local comercial habilitado o domicilio físico dentro de la Jurisdicción de General Rodríguez, corresponde señalar que tal circunstancia resulta jurídicamente irrelevante para la configuración de la obligación tributaria por el Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que el hecho imponible del gravamen en cuestión se perfecciona con la mera exhibición de anuncios, letreros o propaganda que se realicen en la vía pública o que sean visibles desde la misma, siempre que se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio. La Ordenanza no supedita la condición de sujeto pasivo a la previa obtención de una habilitación comercial, ni a la existencia de un local físico en el distrito;

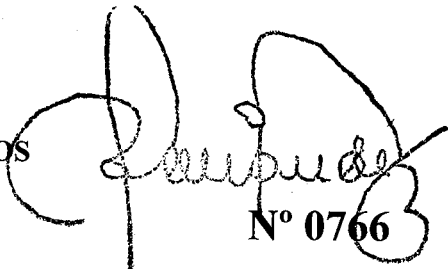
Que, siguiendo la letra del Art. 101 de la Ordenanza Fiscal vigente, se establece como sujeto responsable al 'beneficiario' de la publicidad. Esta figura incluye a empresas que, aun sin poseer puntos de venta propios en la ciudad, utilizan el espacio visual público de General Rodríguez para promocionar sus productos o servicios, obteniendo un beneficio económico por el impacto publicitario generado en la comunidad local. Al ser deudores solidarios, la Administración goza del *ius electionis*, pudiendo reclamar el total de la deuda. Los acuerdos privados entre el beneficiario y los comerciantes son inoponibles al fisco municipal;

Que, en relación con la falta de intervención en la detección del hecho, se aclara que la fiscalización es un acto del Poder de Policía Administrativo que goza de presunción de legitimidad. La "intervención" del contribuyente se garantiza, precisamente, mediante la notificación de la liquidación de oficio, otorgándole el plazo de 10 días para presentar descargo. Habiendo el recurrente presentado su defensa en tiempo y forma, el debido proceso adjetivo se encuentra plenamente resguardado;

Que, respecto a la inexistencia de acto de determinación, el argumento resulta prematuro y carente de sustento. La liquidación notificada constituye el inicio del procedimiento de determinación de oficio. El acto administrativo final es el que se dictará una vez concluida esta etapa de descargo y dictamen jurídico, por lo que mal puede alegarse su inexistencia como causa de nulidad de una etapa previa;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026


N° 0766

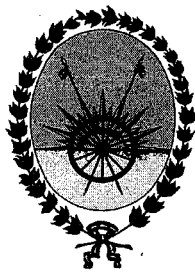
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

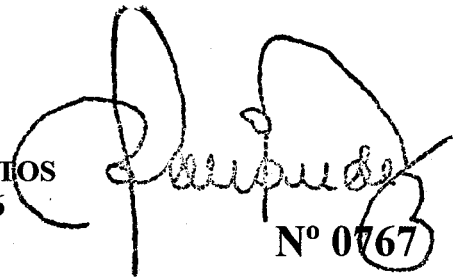
Que, finalmente, sobre el pedido de reducción de sanción, se observa una contradicción lógica en la defensa: el recurrente niega la existencia de la deuda, pero solicita beneficios de reducción. Sin perjuicio de ello, toda reducción de multas está supeditada al reconocimiento incondicional de la obligación y el pago de la gabela, extremos que no se verifican en autos;

Que el contribuyente no ha aportado ni ofrecido prueba alguna que desvirtúe las actas de constatación Nros. 201091, 201092, 201139, 201160, 201165, 201224, 201228, 201255, 201257, 201295, 201299, 201304, 201317, 201327, 201349, 201351, 201391, 201406, 201410, 201443, 201444, 201450, 201463, 201464, 201473, 201507, 201572, 201580, 201581, 201591, 201598, 201626, 201633, 201694, 201697, 201750, 201764, 201783, 201787, 201788, 201798, 201802, 201828, 201832, 201878, 201886, 201889, 201898, 201917, 201918, 201925, 201939, 201949, 201968, 201969, 201977, 202033, 202053, 202064, 202075, 202093, 202103, 202104, 202107, 202116, 202117, 202122, 202123, 202138, 202140, 202141, 202143, 202154, 202164, 202165, 202168, 202174, 202181, 202190, 202192, 202197, 202205, 202211, 202233, 202280, 202286, 202288, 202294, 202296, 202302, 202308, 202336, 202339, 202359, 202366, 202368, 202371, 202407, 202415, 202421, 202422, 202423, 202426, 202428, 202431, 202440, 202513, 202528, 202529, 202536, 202543, 202545, 202548, 202549, 202566, 202570, 202575, 202583, 202584, 202585, 202589, 202629, 202631, 202645, 202649, 202657, 202658, 202666, 202672, 202673, 202677, 202680, 202694, 202696, 202698, 202700, 202704, 202716, 202731, 202738, 202750, 202752, 202756, 202757, 202789, 202806, 202836, 2838, 202846, 202858, 202870, 202876, 202879, 202881, 202884, 202892, 202893, 202900, 202902, 202904, 202905, 202909, 202912, 202921, 202939, 202941, 202942, 202943, 202944, 202945, 202946, 202950, 202951, 202952, 202955, 202962, 202968, 202974, 202977, 202978, 202981, 202993, 202999, 203002, 203051, 203053, 203058, 203064, 203088, 203091, 203092, 203093, 203096, 203098, 203099, 203100, 203101, 203109, 203112, 203113, 203114, 203115, 203124, 203125, 203133, 203142, 203144, 203145, 203149, 203150, 203151, 203153, 203155, 203156, 203157, 203158, 203159, 203160, 203161, 203163, 203171, 203173, 203174, 203175, 203176, 203180, 203181, 203183, 203184, 203185, 203186, 203187, 203191, 203192, 203193, 203194, 203196, 203197, 203199, 203201, 203202, 203203, 203205, 203210, 203211, 203214, 203222, 203224, 203226, 203227, 203231, 203234, 203235, 203241, 203243, 203244, 203250, 203251, 203252, 203253, 203254, 203257, 203260, 203263, 203265, 203266, 203269, 203272, 203277, 203280, 203286, 203291, 203307, 203325, 203339, 203348, 203358, 203359, 203362, 203363, 203364, 203367, 203368, 203372, 203377, 203379, 203380, 203382, 203384, 203385, 203388, 203389, 203392, 203396, 203399, 203402, 203406, 203408, 203412, 203415, 203416, 203418, 203420, 203421, 203422, 203423, 203424, 203425, 203427, 203428, 203429, 203432, 203434, 203435, 203436, 203437, 203438, 203440, 203443, 203444, 203445, 203448, 203452, 203454, 203458, 203461, 203465, 203471, 203479, 203480, 203483, 205000, 205001, 205007, 205012, 205014, 205015, 205021, 205023, 205027, 205031, 205032, 205033, 205034, 205035, 205036, 205041, 205045, 205048, 205049, 205052, 205053, 205054, 205055, 205057, 205059, 205060, 205062, 205066, 205128, 205130, 205131, 205133, 205134, 205136, 205137, 205138, 205139, 205141, 205143, 205146, 205147, 205148, 205149, 205150, 205151, 205153, 205171, 205178, 205179, 205186, 205187, 205189, 205190, 205193, 205198, 205199, 205201, 205202, 205204, 205205, 205207, 205210, 205211, 205213, 205214, 205215, 205043, 205218, 205219, 205220, 205221, 205222, 205223, 205224, 205229, 205230, 205232, 205248, 205250, 205251, 205254 de fojas 30/442, limitándose a meras negativas genéricas e interpretaciones erróneas de la norma;

Que, conforme consta en la Cédula de Notificación N° 010018001957662 de fojas 24, el administrado fue debidamente instruido sobre su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba dentro del plazo perentorio de diez (10) días (Art. 31 de la Ordenanza Fiscal y Art. 55 de la Ord. Gral. 267/80). El hecho de haber omitido la carga de la prueba en esta instancia procesal hace que sus alegaciones carezcan de sustento fáctico;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026


N° 0767

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

Que las Actas de Inspección y Relevamiento obrantes en el expediente revisten el carácter de Instrumento Público Administrativo, gozando de presunción de legitimidad y veracidad. Para desvirtuar lo allí consignado (medidas, ubicación y existencia del anuncio), no basta con un rechazo genérico, sino que es imperativa la producción de prueba en contrario, la cual se encuentra ausente en el descargo de autos;

Que, al no existir hechos controvertidos que requieran producción de prueba —dado que el contribuyente no las ha ofrecido—, la cuestión deviene en una controversia de puro derecho;

Que, y en virtud de los principios de economía y celeridad administrativa;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

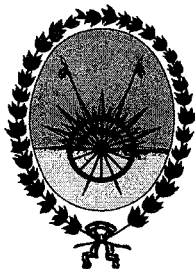
ARTÍCULO 1º: Tener por presentado en tiempo y forma el descargo interpuesto por ----- el contribuyente Energy Group S.R.L. a fojas 02/10 del Expediente N° 4050-257.842/25 Cuerpo 1, en el marco de las presentes actuaciones administrativas de determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda.-----

ARTÍCULO 2º: Tener a la Dra. Priscila Rimedio, DNI 32.919.233, por presentada en ----- el carácter de Apoderada invocado, y por constituido el domicilio físico indicado. Se tiene por acreditada la personería mediante la copia de Poder agregado a fojas 08/10 del Expediente N° 4050-257.842/26 Cuerpo 1, en un todo de acuerdo con los Arts. 21 y sig. de la Ordenanza General 267/80.-----

ARTÍCULO 3º: Tener por agregadas las copias de la liquidación de oficio-----
----- N° 000224/25 y cédula de notificación N° 010018001957662

recibidas por el contribuyente en la fecha 05 de agosto de 2025; y las actas de constatación Nros. 201091, 201092, 201139, 201160, 201165, 201202, 201224, 201228, 201255, 201257, 201295, 201299, 201304, 201317, 201327, 201349, 201351, 201391, 201406, 201410, 201443, 201444, 201450, 201463, 201464, 201473, 201507, 201572, 201580, 201581, 201591, 201598, 201626, 201633, 201694, 201697, 201750, 201764, 201783, 201787, 201788, 201798, 201802, 201828, 201832, 201878, 201886, 201889, 201898, 201917, 201918, 201925, 201939, 201949, 201968, 201969, 201977, 202033, 202053, 202064, 202075, 202093, 202103, 202104, 202107, 202116, 202117, 202122, 202123, 202138, 202140, 202141, 202143, 202154, 202164, 202165, 202168, 202174, 202181, 202190, 202192, 202197, 202205, 202211, 202233, 202280, 202286, 202288, 202294, 202296, 202302, 202308, 202336, 202339, 202359, 202366, 202368, 202371, 202407, 202415, 202421, 202422, 202423, 202426, 202428, 202431, 202440, 202513, 202528, 202529, 202536, 202543, 202545, 202548, 202549, 202566, 202570, 202575, 202583, 202584, 202585, 202589, 202629, 202631, 202645, 202649, 202657, 202658, 202666, 202672, 202673, 202677, 202680, 202694, 202696, 202698, 202700, 202704, 202716, 202731, 202738, 202750, 202752, 202756, 202757, 202789, 202806, 202836, 202838, 202846, 202858, 202870, 202876, 202879, 202881, 202884, 202892, 202893, 202900, 202902, 202904, 202905, 202909, 202912, 202921, 202939, 202941, 202942, 202943, 202944, 202945, 202946, 202950, 202951, 202952, 202955, 202962, 202968, 202974, 202977, 202978, 202981, 202993, 202999, 203002, 203051, 203053, 203058, 203064, 203088, 203091, 203092, 203093, 203096, 203098, 203099, 203100, 203101, 203109, 203112, 203113, 203114, 203115, 203124, 203125, 203133, 203142, 203144, 203145, 203149, 203150, 203151, 203153, 203155, 203156, 203157, 203158, 203159, 203160, 203161, 203163, 203171, 203173, 203174, 203175, 203176, 203180, 203181, 203183, 203184, 203185, 203186, 203187, 203191, 203192, 203193, 203194, 203196, 203197, 203199, 203201, 203202, 203203, 203205, 203210, 203211, 203214, 203222, 203224, 203226, 203227, 203231, 203234, 203235, 203241, 203243, 203244, 203250, 203251, 203252, 203253, 203254, 203257, 203260, 203263, 203265, 203266,
Dec. N°: 703/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0768

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

203269, 203272, 203277, 203280, 203286, 203291, 203307, 203325, 203339, 203348,
203358, 203359, 203362, 203363, 203364, 203367, 203368, 203372, 203377, 203379,
203380, 203382, 203384, 203385, 203388, 203389, 203392, 203396, 203399, 203402,
203406, 203408, 203412, 203415, 203416, 203418, 203420, 203421, 203422, 203423,
203424, 203425, 203427, 203428, 203429, 203432, 203434, 203435, 203436, 203437,
203438, 203440, 203443, 203444, 203445, 203448, 203452, 203454, 203458, 203461,
203465, 203471, 203479, 203480, 203483, 205000, 205001, 205007, 205012, 205014,
205015, 205021, 205023, 205027, 205031, 205032, 205033, 205034, 205035, 205036,
205041, 205045, 205048, 205049, 205052, 205053, 205054, 205055, 205057, 205059,
205060, 205062, 205066, 205128, 205130, 205131, 205133, 205134, 205136, 205137,
205138, 205139, 205141, 205143, 205146, 205147, 205148, 205149, 205150, 205151,
205153, 205171, 205178, 205179, 205186, 205187, 205189, 205190, 205193, 205198,
205199, 205201, 205202, 205204, 205205, 205207, 205210, 205211, 205213, 205214,
205215, 205043, 205218, 205219, 205220, 205221, 205222, 205223, 205224, 205229,
205230, 205232, 205248, 205250, 205251, 205254.-----

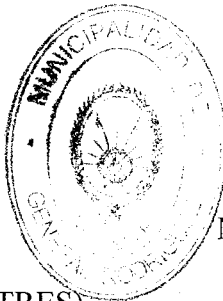
ARTÍCULO 4°: Desestimar por improcedente la negativa genérica formulada, por no -
----- haber dado cumplimiento a la carga de ofrecer prueba que
desvirtúe el Acta de Constatación de cargo.-----

ARTÍCULO 5°: Declarar la cuestión como de Puro Derecho, dándose por finalizada la
----- etapa de instrucción y cierre de sumario por falta de ofrecimiento
de prueba de la parte interesada.-----

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

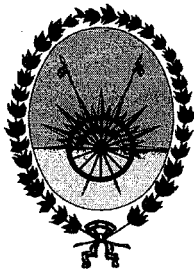
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 15 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 703 (SETECIENTOS TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0769

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El descargo presentado y recibido en debido tiempo y forma por el contribuyente Trafigura Argentina S.A., CUIT 30-70083497-9, a fojas 03/13 del Expediente N° 4050-258.025/25, de fecha 30 de Julio de 2.025, referido a los Derechos de Publicidad y Propaganda del Período 2.025, según Ordenanza Fiscal 5.337/24 - Decreto 1.834/24 e Impositiva 5.338/24 - Decreto 1.835/24; y

CONSIDERANDO:

Que, analizado el escrito de referencia de fecha 30 de Julio de 2.025 a fojas 03/13 recibido por esta Secretaría en el correo electrónico oficial *ingresospublicos@generalrodriguez.gov.ar* tal cual consta a fojas 26 del Expediente N° 4050-258.025/25, se observa que el recurrente se limita a formular una negativa genérica, manifestando un rechazo dogmático de la pretensión fiscal sin aportar ni ofrecer medio de prueba alguno que sustente sus dichos o que logre conmovier los hechos constatados por esta Administración;

Que, del cotejo de las fechas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto 2.549/25); habiendo sido notificado debidamente el día 28 de Julio de 2.025, tal cual surge de la cédula de notificación n° 010018001969852 adjunta en las actuaciones a fs. 27 del Expediente N° 4050-258.025/25. Asimismo, se observa que el escrito cumple con los requisitos de personería y formalidades prescriptas por los Arts. 21 y 27 de la Ordenanza General 267/80, correspondiendo en consecuencia tenerlo por presentado en tiempo y forma;

Que la recurrente articula su defensa sobre cuatro ejes: i) la negación del hecho imponible; ii) la supuesta falta de prerrogativas municipales para crear el tributo; iii) la falta de legitimación activa del Municipio; y iv) su propia falta de legitimación pasiva;

Que, respecto a la negación del hecho imponible, cabe señalar que la determinación de oficio se sustenta en Actas de Constatación obrantes a fojas 28/32 del Expediente N° 4050-258.025/25. Dichas actas constituyen instrumentos públicos administrativos que gozan de presunción de veracidad y legitimidad (Art. 101 del Dec-Ley 6769/58). La mera negativa genérica de la empresa, desprovista de toda prueba en contrario, resulta insuficiente para destruir la fuerza probatoria de la constatación oficial;

Que, en relación a la falta de prerrogativas municipales, el argumento incurre en un error jurídico sustancial. La facultad tributaria de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires emana directamente de la Constitución Provincial (Art. 192) y del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades). El Derecho de Publicidad y Propaganda es una gabela clásica del régimen municipal, vinculada al Poder de Policía sobre el ordenamiento urbano y la seguridad;

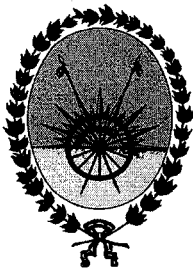
Que, sobre la falta de legitimación activa y pasiva, la defensa ignora la naturaleza de la Responsabilidad Solidaria establecida en el Art. 101 de la Ordenanza Fiscal vigente. Trafigura Argentina S.A., como titular y beneficiaria de las marcas, reviste la calidad de sujeto pasivo en los términos del citado artículo. El Municipio, en ejercicio de su potestad de recaudación, posee plena legitimación para reclamar el pago a cualquiera de los responsables solidarios, sin necesidad de intervención previa de terceros;

Que, en relación con la falta de intervención en la detección del hecho, se aclara que la fiscalización es un acto del Poder de Policía Administrativo que goza de presunción de legitimidad. La "intervención" del contribuyente se garantiza, precisamente, mediante la notificación de la liquidación de oficio, otorgándole el plazo de 10 días para presentar descargo. Habiendo el recurrente presentado su defensa en tiempo y forma, el debido proceso adjetivo se encuentra plenamente resguardado;

Que, conforme consta en la Cédula de Notificación N° 010018001969852 de fojas 27 del Expediente N° 4050-258.025/25, el administrado fue debidamente instruido sobre su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba dentro del plazo perentorio de diez (10) días (Art. 31 de la Ordenanza Fiscal y Art. 55 de la Ord. Gral. 267/80). El hecho de haber omitido la carga de la prueba en esta instancia procesal hace que sus alegaciones carezcan de sustento fáctico;

Dec. N°: 704/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0770

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Que asimismo, sobre el desconocimiento de la disponibilidad del Acta de Constatación e imágenes, se destaca que tal cual surge de la redacción de la cédula mencionada supra, cito “[...] tanto las actas de constatación, con toda su información, como las liquidaciones, se encuentran a disposición de los contribuyentes en la sede del Palacio Municipal. Asimismo podrá visualizar el desglose ingresando a www.semcorgestion.online. [...]” consta, que se encuentra toda la documentación respaldatoria además de en esta Administración, en la plataforma digital oficial de la empresa SEMCOR S.A., responsable bajo Licitación Pública 30/24 de la detección de los hechos imponibles que dieron origen al Derechos de Publicidad y Propaganda. Este mecanismo garantiza que el contribuyente pueda verificar las bases imponibles de manera remota, gratuita y eficiente. De todos modos, y en un todo de acuerdo con los principios de transparencia y el Debido Proceso Adjetivo (Art. 1, inc. a, de la Ordenanza General 267/80), esta Autoridad dispone la agregación material de las copias certificadas de dichas actuaciones en este acto;

Que las Actas de Inspección y Relevamiento obrantes en el Expediente Nº 4050-258.025/25 revisten el carácter de Instrumento Público Administrativo, gozando de presunción de legitimidad y veracidad. Para desvirtuar lo allí consignado (medidas, ubicación y existencia del anuncio), no basta con un rechazo genérico, sino que es imperativa la producción de prueba en contrario, la cual se encuentra ausente en el descargo de autos;

Que, con relación a la tacha de inconstitucionalidad formulada por la recurrente respecto al Derecho de Publicidad y Propaganda, cabe señalar que tal planteo resulta improcedente en esta sede administrativa;

Que, con relación a la alegación de la recurrente respecto a una supuesta pretensión cobratoria sobre actividades realizadas en la Provincia de Mendoza, corresponde su rechazo por resultar un argumento manifiestamente ajeno a la litis y carente de sustento fáctico en estas actuaciones;

Que, esta Administración Municipal es plenamente consciente de los límites de su potestad tributaria territorial, la cual se circunscribe exclusivamente al Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Del análisis de la determinación de oficio y de las Actas de Constatación obrantes, surge con claridad meridiana que los hechos imponibles detectados se encuentran físicamente emplazados en Ruta Pcial. Nº 28 esq. Av. Los Naranjos, Ruta Pcial. Nº 6 Km. 42 y Bdo. de Irigoyen 400, todas ellas dentro de la jurisdicción de este Municipio;

Que, finalmente, se destaca que la contribuyente no ha ofrecido ni producido medio de prueba alguno para sustentar sus afirmaciones, limitándose a un planteo de "puro derecho" que carece de sustento en la normativa vigente y en la realidad fáctica constatada por el cuerpo de inspectores;

Que, al no existir hechos controvertidos que requieran producción de prueba — dado que el contribuyente no las ha ofrecido—, la cuestión deviene en una controversia de puro derecho;

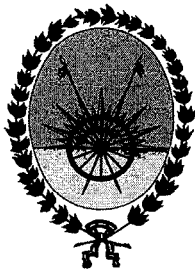
Que, en virtud de los principios de economía y celeridad administrativa;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Tener por presentado en tiempo y forma el descargo interpuesto por el ----- contribuyente Trafigura Argentina S.A. a fojas 03/13 del Expediente Nº 4050-258.025/25, en el marco de las presentes actuaciones administrativas de determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda.-----

ARTICULO 2º: Tener a la Sra. Laura B. Marinovich, DNI 22.591.646, por presentada en ----- el carácter Apoderada invocado, y por constituido el domicilio físico---



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Mauro S. García
N° 0771

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

indicado. Se tiene por acreditada la personería mediante la copia de Poder agregado a fojas 04/11 del Expediente N° 4050-258.025/25, en un todo de acuerdo con los Arts. 21 y sig. de la Ordenanza General 267/80.-----

ARTICULO 3°: Tener por agregadas la Cédula de Notificación n° 010018001969852 ----
----- recibida por el contribuyente en la fecha 05 de Agosto de 2.025, las
Actas de Constatación nros. 201280, 202724 y 205163 y las copias de la Liquidación de
Oficio n° 000337/25.-----

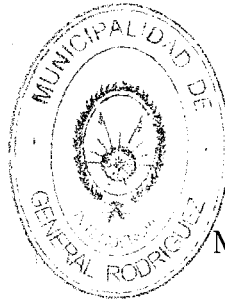
ARTICULO 4°: Desestimar por improcedente la negativa genérica formulada, por no ----
----- haber dado cumplimiento a la carga de ofrecer prueba que desvirtúe
las Actas de Constatación de cargo.-----

ARTICULO 5°: Declarar la cuestión como de Puro Derecho, dándose por finalizada la ---
----- etapa de instrucción y cierre de sumario por falta de ofrecimiento de
prueba de la parte interesada.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

Gonzalo Guido y Spano

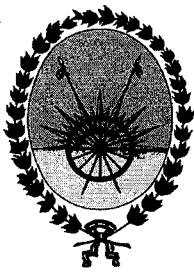
GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. García

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 704 (SETECIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Handwritten signature]
N° 0772

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El descargo presentado y recibido en debido tiempo y forma por el contribuyente AMX Argentina S.A., CUIT 30-66328849-7, a fojas 02/05 del Expediente N° 4050-257.390/25 Cuerpo I, de fecha 10 de Julio de 2.025, referido a los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2.025, según Ordenanza Fiscal 5337/24 - Decreto 1834/24 e Impositiva 5338/24 - Decreto 1835/24; y

CONSIDERANDO:

Que, del cotejo de las fechas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto 2549/25); habiendo sido notificado debidamente el día 08 de Julio de 2025, tal cual surge de la cédula de notificación n° 010018001959163 adjunta en las actuaciones a fs. 19 del Expediente N° 4050-257.390/25 Cuerpo I. Asimismo, se observa que el escrito cumple con los requisitos de personería y formalidades prescriptas por los Arts. 21 y 27 de la Ordenanza General 267/80, correspondiendo en consecuencia tenerlo por presentado en tiempo y forma;

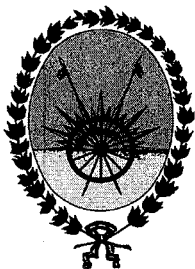
Que, analizado el escrito de referencia de fecha 10 de Julio de 2.025 obrante a fojas 02/05 del Expediente N° 4050-257.390/25 Cuerpo I, se observa que el recurrente en ejercicio del derecho de defensa, se limita a formular una negativa genérica, manifestando un rechazo dogmático de la pretensión fiscal sin aportar ni ofrecer medio de prueba alguno que sustente sus dichos o que logre conmover los hechos constatados por esta Administración;

Que, ha basado el descargo en el planteo de la negativa de los hechos imponibles, y su obligación como sujeto pasivo del derecho, la falta de legitimación pasiva de la firma para ser reclamada, la nulidad de la liquidación y del proceso de determinación de oficio, la violación de la propiedad privada en lo que respecta al uso y goce del espacio privado, la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la violación de la Ley de Coparticipación, la ilegítima delegación de facultades tributarias y el apartamiento de la ley 13.850;

Que, respecto a la impugnación de la publicidad y la negativa de ser sujeto pasivo, la recurrente intenta eludir su responsabilidad tributaria ignorando el régimen de solidaridad previsto en el Art. 101 de la Ordenanza Fiscal. Se destaca que el derecho en cuestión no grava la propiedad del soporte físico ni el dominio del inmueble, sino el impacto visual y el beneficio económico derivado de la exhibición marcaria. Al verificarse la presencia de la marca "Claro", AMX ARGENTINA S.A. se constituye como "beneficiario directo" de la publicidad, activándose la potestad del Fisco de exigir el cumplimiento de la obligación al titular de la insignia, independientemente de los vínculos contractuales privados que este posea con terceros, los cuales resultan inoponibles a la Administración Municipal;

Que, en relación con la alegada falta de participación en el proceso de determinación de oficio, cabe señalar que tal procedimiento es la respuesta legal prevista ante la omisión voluntaria del contribuyente de presentar sus declaraciones juradas y abonar los derechos correspondientes. La participación del administrado en el proceso de determinación de oficio se perfecciona, precisamente, a través de la notificación de la liquidación y la apertura del plazo de descargo, garantizando el Debido Proceso Adjetivo (Art. 1 de la Ordenanza General 267/80). Sostener que la determinación es nula por no haber participado en la etapa de relevamiento implicaría subordinar la potestad fiscalizadora del Estado a la voluntad del fiscalizado, lo cual resulta jurídicamente inadmisibles;

Que, sobre la supuesta falta de veracidad y autenticidad de las actuaciones, esta Administración ratifica que el relevamiento técnico y las Actas de Constatación son Instrumentos Públicos. Como tales, gozan de una Presunción de Legitimidad que traslada la carga de la prueba al administrado. En el presente caso, la firma AMX ARGENTINA S.A. no ha aportado un solo elemento probatorio que desmienta la existencia, ubicación o medidas de los anuncios relevados, por lo que las actas municipales conservan toda su fuerza probatoria;



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Que, en relación a la negativa de ser sujeto pasivo, cabe señalar que la Ordenanza Fiscal vigente en su Art. 101 establece que es responsable de pago aquel que con fines de promoción de su marca o similares, realice la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos. Siendo AMX ARGENTINA S.A. la titular de la marca "Claro" exhibida, resulta ser la beneficiaria directa del impacto publicitario y del lucro derivado de la misma en esta jurisdicción. En virtud del *ius electionis*, el Municipio está facultado para requerir el pago total a cualquiera de los responsables solidarios, resultando inoponibles al Fisco los acuerdos privados o la falta de propiedad del inmueble alegada por la recurrente;

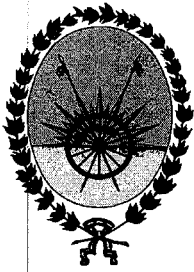
Que, referido al punto de Falta de Legitimación Pasiva y respecto a la alegada falta de radicación en el distrito y la supuesta inexistencia de locales propios, corresponde ratificar que la potestad tributaria municipal en materia de publicidad es de carácter territorial y objetivo. El hecho imponible se perfecciona por la sola exhibición de anuncios dentro de la jurisdicción, resultando irrelevante para la procedencia del gravamen que el beneficiario posea o no un establecimiento físico habilitado en la ciudad, en tanto el impacto visual y el aprovechamiento del espacio público se verifican en este territorio;

Que, respecto a la cita de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, esta Administración rechaza que la exhibición de logotipos y marcas institucionales constituya meramente "información obligatoria del producto". Es imperativo distinguir entre la información técnica o contractual, como precios, términos y demás, y la exhibición marcaria con fines de posicionamiento y captación. El uso de insignias, colores y logos de la firma excede la obligación legal de informar y constituye una actividad publicitaria sujeta al derecho de marcas;

Que, respecto a la alegada nulidad de la liquidación del punto 4, en lo competente a la falta de Declaraciones Juradas, cabe recordar que la determinación de oficio practicada por esta Administración es la consecuencia directa del incumplimiento del contribuyente de su obligación formal de presentar dichas declaraciones. Según la normativa fiscal vigente, ante la omisión del administrado, el Fisco se encuentra facultado y obligado a determinar la materia imponible sobre base cierta o presunta. Pretender la nulidad de un acto por la ausencia de un documento cuya confección y presentación era responsabilidad exclusiva de la recurrente constituye un ejercicio abusivo del derecho y una contradicción con sus propios actos;

Que, finalmente, la validez del procedimiento se sustenta en las Actas de Constatación que actúan como Instrumentos Públicos, gozando de Presunción de Legitimidad. La recurrente no ha aportado prueba fehaciente que logre conmover la veracidad de la fiscalización oficial, limitándose a una negativa genérica que no alcanza para desvirtuar la determinación de oficio realizada;

Que, en relación a la supuesta falta de detalles en las Actas de Constatación nros. 201091, 201092, 201118, 201156, 201158, 201160, 201165, 201201, 201223, 201225, 201228, 201234, 201260, 201267, 201293, 201295, 201317, 201318, 201327, 201349, 201355, 201360, 201394, 201406, 201443, 201457, 201464, 201473, 201500, 201512, 201535, 201574, 201578, 201581, 201626, 201633, 201649, 201654, 201694, 201697, 201705, 201736, 201750, 201754, 201764, 201774, 201787, 201788, 201802, 201898, 201925, 201932, 201939, 201963, 201968, 201969, 201977, 202009, 202034, 202100, 202116, 202121, 202122, 202138, 202154, 202165, 202168, 202182, 202192, 202233, 202237, 202280, 202301, 202308, 202325, 202339, 202404, 202421, 202422, 202430, 202529, 202545, 202548, 202549, 202552, 202555, 202557, 202563, 202631, 202658, 202678, 202680, 202702, 202704, 202731, 202738, 202789, 202792, 202829, 202836, 202838, 202858, 202867, 202870, 202902, 202913, 202921, 202931, 202941, 202945, 202949, 202950, 202956, 202965, 202969, 202970, 202974, 202983, 202984, 202995, 202999, 203053, 203054, 203058, 203100, 203113, 203115, 203124, 203140, 203145, 203146, 203150, 203180, 203182, 203184, 203185, 203194, 203196, 203197, 203198, 203205, 203206, 203219, 203220, 203224, 203243, 203250, 203265, 203268, 203277, 203285, 203307, 203320, 203339, 203358, 203366, 203368, 203371, 203372, 203378, 203382, 203400, 203410, 203441, 203444, 203448, 203452, 203459, 205001, 205006, 205007, 205014, 205027, 205034, 205036, 205050, 205128, 205167, 205170, 205176,



[Firma manuscrita]
N° 0774

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

205178, 205189, 205194, 205203, 205211, 205212, 205215, 205216, 205217, 205219, 205220, 205222, 205224, 205225, 205226, 205227, se observa que los instrumentos obrantes en el Expediente administrativo N° 4050-257.390/25 Cuerpos I y II a fs. 22/220, individualizan con precisión técnica las medidas, ubicación geográfica, características del soporte. La mera disconformidad del contribuyente no alcanza para enervar la validez de los hechos constatados y volcados minuciosamente;

Que, asimismo, la Cédula de Notificación N° 010018001959163 obrante a fs. 19 del Expediente N° 4050-257.390/25 Cuerpo I recibida por el contribuyente en fecha 08 de Julio de 2.025, a fin de salvaguardar el derecho de defensa y el principio de transparencia, facilitó los datos para el acceso irrestricto a la plataforma digital de SEMCOR S.A., donde se encuentran alojadas las actas de constatación y el registro fotográfico que sirven de soporte documental a la determinación tributaria. Este mecanismo garantiza que el contribuyente pueda verificar las bases imponibles de manera remota, gratuita y eficiente;

Que, sobre la pretendida nulidad por falta de testigos, el argumento resulta falaz y se aparta de las constancias de autos. Del simple cotejo de las Actas de Inspección que sirven de base a la liquidación, surge que las mismas han sido suscriptas en presencia de testigos, cumplimentando con exceso las garantías de transparencia y legalidad exigidas por la Ordenanza General 267/80. Asimismo, se aclara que, aun en ausencia de terceros, la fe pública de la que está investido el funcionario actuante otorga plena validez a la constatación fáctica, salvo que se demuestre fehacientemente su falsedad, extremo que no ha ocurrido en el presente legajo;

Que, la liquidación practicada contiene el detalle de la base imponible, los montos aplicados y los períodos reclamados, habiendo permitido a la firma AMX ARGENTINA S.A. el pleno ejercicio de su derecho de defensa mediante la interposición del descargo de autos. En consecuencia, no se verifica la existencia de un perjuicio real ni la violación del debido proceso adjetivo, presupuestos indispensables para la procedencia de cualquier declaración de nulidad administrativa;

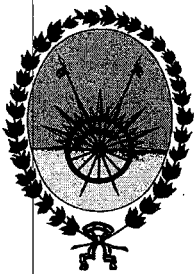
Que, con respecto al punto 6 del escrito de descargo, el cual refiere a la tacha de Inconstitucionalidad de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva de esta Municipalidad formulada por la recurrente, cabe señalar que tal planteo resulta improcedente en esta sede administrativa;

Que, en primer lugar, para que exista una violación al régimen de coparticipación, debe verificarse una analogía entre los hechos imponibles. El Impuesto a las Ganancias grava la obtención de rentas o beneficios económicos (capacidad contributiva sobre los ingresos); en cambio, el Derecho de Publicidad y Propaganda grava la utilización del espacio visual urbano y el aprovechamiento del dominio público o su proyección hacia él. No existe, por tanto, identidad de materia imponible: una empresa puede tener pérdidas (no pagar Ganancias) y, sin embargo, seguir utilizando el espacio público municipal para publicitar su marca, lo que genera el nacimiento de la obligación local de forma independiente;

Que, en segundo lugar, la recurrente confunde la figura de la "Tasa" con la del "Derecho". Mientras que la tasa retribuye un servicio individualizado, el "Derecho" encuentra su causa fuente en el ejercicio del Poder de Policía Municipal sobre el ordenamiento, la seguridad y la estética urbana, así como en la autorización para el uso de un bien público (el espacio visual);

Que, la Ley de Coparticipación Federal prohíbe impuestos análogos, pero de ninguna manera veda a los Municipios la facultad de establecer derechos o cánones por el control de actividades que impactan en la comunidad local. El control de las estructuras publicitarias, su impacto en la seguridad vial y la preservación del paisaje urbano constituyen una actividad estatal real y legítima que justifica la percepción del gravamen;

Que, respecto al planteo de ilegitimidad por delegación de facultades, corresponde precisar que la Municipalidad de General Rodríguez no ha delegado la potestad tributaria de imperio, la cual permanece indemne en cabeza del Estado Municipal. La contratación de una empresa externa para la realización del relevamiento fáctico se ha llevado a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública, garantizando



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0775

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...4.-

los principios de transparencia, publicidad y legalidad que rigen la contratación administrativa;

Que, es doctrina aceptada en el derecho administrativo que la Administración Pública se encuentra facultada para contratar servicios de asistencia técnica y colaboración operativa para la ejecución de tareas materiales, tales como el relevamiento fotográfico, la toma de medidas de cartelería y el procesamiento de datos. Estas tareas constituyen "actos preparatorios" o de auxilio técnico que no implican, en modo alguno, el ejercicio de la potestad decisoria de la Administración. Es la firma del funcionario municipal en el acto administrativo lo que otorga fuerza ejecutoria y validez jurídica a la liquidación, y no el relevamiento material previo. En consecuencia, no existe una "privatización de la función pública", sino una optimización de los recursos técnicos para garantizar la equidad fiscal;

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) ha convalidado en reiteradas oportunidades la validez de los procedimientos donde la Administración utiliza soportes técnicos o servicios de terceros para la detección de hechos imponderables, siempre que el acto administrativo final de determinación sea dictado por la autoridad estatal. Por tanto, el argumento de la recurrente carece de sustento jurídico, confundiendo una tarea material de apoyo con el ejercicio de la competencia tributaria propiamente dicha;

Que, al no existir hechos controvertidos que requieran producción de prueba — dado que el contribuyente no las ha ofrecido—, la cuestión deviene en una controversia de puro derecho;

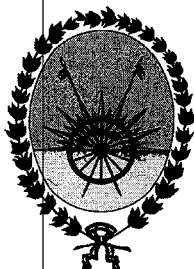
POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Tener por presentado en tiempo y forma el descargo interpuesto por el ----- contribuyente AMX Argentina S.A. a fojas 02/05 del Expediente Nº 4050-257.390/25 Cuerpo I, en el marco de las presentes actuaciones administrativas de determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda.-----

ARTICULO 2º: Tener al Dr. Mariano Pascual, DNI 26.122.248, por presentado en el ---- carácter de Apoderado invocado, y por constituido el domicilio físico indicado. Se tiene por acreditada la personería mediante la copia de Poder agregado a fojas 05 del Expediente Nº 4050-257.390/25 Cuerpo I en un todo de acuerdo con los Arts. 21 y sig. de la Ordenanza General 267/80.-----

ARTICULO 3º: Tener por agregadas las copias de la Cédula de Notificación Nº ----- 010018001959163 a fs. 19 del Expediente Nº 4050-257.390/25 Cuerpo I, Liquidación de Oficio nº 000367/25 a fs. 20 y 21, y las Actas de Constatación nros. 201091, 201092, 201118, 201156, 201158, 201160, 201165, 201201, 201223, 201225, 201228, 201234, 201260, 201267, 201293, 201295, 201317, 201318, 201327, 201349, 201355, 201360, 201394, 201406, 201443, 201457, 201464, 201473, 201500, 201512, 201535, 201574, 201578, 201581, 201626, 201633, 201649, 201654, 201694, 201697, 201705, 201736, 201750, 201754, 201764, 201774, 201787, 201788, 201802, 201898, 201925, 201932, 201939, 201963, 201968, 201969, 201977, 202009, 202034, 202100, 202116, 202121, 202122, 202138, 202154, 202165, 202168, 202182, 202192, 202233, 202237, 202280, 202301, 202308, 202325, 202339, 202404, 202421, 202422, 202430, 202529, 202545, 202548, 202549, 202552, 202555, 202557, 202563, 202631, 202658, 202678, 202680, 202702, 202704, 202731, 202738, 202789, 202792, 202829, 202836, 202838, 202858, 202867, 202870, 202902, 202913, 202921, 202931, 202941, 202945, 202949, 202950, 202956, 202965, 202969, 202970, 202974, 202983, 202984, 202995, 202999, 203053, 203054, 203058, 203100, 203113, 203115, 203124, 203140, 203145, 203146, 203150, 203180, 203182, 203184, 203185, 203194, 203196, 203197, 203198, 203205, 203206, 203219, 203220, 203224, 203243, 203250, 203265, 203268,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0776

///...5.-

203277, 203285, 203307, 203320, 203339, 203358, 203366, 203368, 203371, 203372, 203378, 203382, 203400, 203410, 203441, 203444, 203448, 203452, 203459, 205001, 205006, 205007, 205014, 205027, 205034, 205036, 205050, 205128, 205167, 205170, 205176, 205178, 205189, 205194, 205203, 205211, 205212, 205215, 205216, 205217, 205219, 205220, 205222, 205224, 205225, 205226, 205227 obrantes a fs. 22/220 del Expediente Nº 4050-257.390/25 Cuerpos I y II.-----

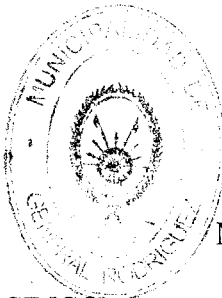
ARTICULO 4º: Desestimar por improcedente la negativa genérica formulada, por no ----- haber dado cumplimiento a la carga de ofrecer prueba que desvirtúe las Actas de Constatación de cargo, y por los motivos expuestos en los considerandos.-----

ARTICULO 5º: Declarar la cuestión como de Puro Derecho, dándose por finalizada la --- ----- etapa de instrucción y cierre de sumario por falta de ofrecimiento de prueba de la parte interesada.-----

ARTICULO 6º: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal constituido físico con ----- entrega de copia de la presente.-----

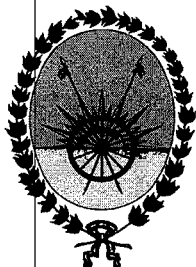
ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 705 (SETECIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0777

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.867/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar tener a bien, arbitrar los medios necesarios a fin de declarar de "Interés Municipal" de la participación de la Delegación Rodriguense en la Edición 2.026 de los Juegos Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que, la competencia de mención, tiene como objetivo principal incluir e integrar a los Jóvenes, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia;

Que, entre los objetivos específicos, se destaca promover estrategias educativas, de integración, de formación en actividades deportivas y expresivas constituyendo verdaderos focos de atracción positivos para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores;

Que, desde el Gobierno Provincial se impulsó la realización de mencionado evento deportivo, con el compromiso de seguir garantizando el derecho al deporte y la cultura;

Que, el desarrollo de los Juegos Bonaerenses, se organizará en base al cronograma detallado a continuación:

-Convocatoria abierta hasta el día 15 de Mayo de 2.026,

-Etapa Municipal: del día 18 de Mayo hasta 10 días previos a la fecha de disputa del Regional correspondiente a la disciplina,

-Etapa Regional: Agosto – Septiembre de 2.026

-Etapa Interregional: Septiembre 2.026

-Final Provincial: Octubre y Noviembre de 2.026.

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

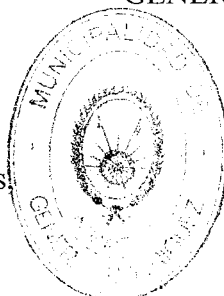
ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Delegación -----
----- Rodriguense en la **Edición 2.026 de los Juegos Bonaerenses**, a desarrollarse en sus diferentes etapas desde el mes de Mayo a Noviembre de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que las actividades que comprendan el desarrollo del -----
----- evento dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, podrán quedar suspendidas por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y serán reprogramadas según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

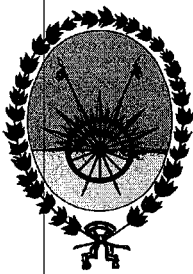
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 706 (SETECIENTOS SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0778

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.190/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la Declaración de "Interés Municipal" de la Participación de la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo en la Liga de Fútbol inclusivo 2026, organizada y fiscalizada por "Olimpiadas Especiales Argentinas", la cual se llevará a cabo en el Polideportivo Municipal de Pilar, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se Declare de "Interés Municipal" la Participación de la Escuela Municipal de Fútbol Inclusivo en la Liga de Fútbol Inclusiva 2026, organizada y fiscalizada por "Olimpiadas Especiales Argentinas" que se realizará en el Polideportivo Municipal de Pilar, sito en la calle Néstor Kirchner al 1400 de la Localidad de Pilar, de abril a Diciembre de 2026;

Que, asimismo, a fs. 2 solicita se Autorice el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos deportistas, según las fechas del Cronograma presentado por los organizadores a fs 04 y, de no encontrarse el Micro disponible para realizar los traslados, se solicita se tenga bien Autorizar la Contratación de un Micro para tal fin;

Que, a fs. 15/16 el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Avila, Adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar los viajes y a fs. 17 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad; y;

Así las cosas, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de Práctica por el cual se Declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Participación de la Escuela Municipal-----
----- de Fútbol Inclusivo, en la Liga de fútbol Inclusiva 2026, organizada y fiscalizada por "Olimpiadas Especiales Argentina", la cual se llevará a cabo de abril a noviembre de 2026 en el Polideportivo Municipal de Pilar, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los deportistas-----
----- desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, los días sábados 18 de abril; 16 de mayo; 13 de junio; 11 de julio; 22 de agosto; 19 de septiembre; 17 de octubre y 14 de noviembre de 2026, conforme el Art. 1° del presente Acto Administrativo. Dichas fechas pueden ser modificadas por los organizadores por razones climáticas o motivos de fuerza mayor, sirviendo el presente Decreto como válido y suficiente.----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la Contratación de un Micro, a los fines establecidos en el Art. 2°---
----- del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

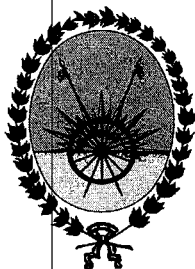
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 707 (SETECIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0779

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

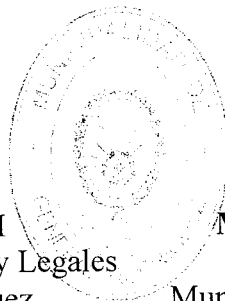
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 16 de Abril del 2.026 el cese de la Señora ----- CAMILA FERNANDA GUTIERREZ (D.N.I. N°: 40.999.296 - CLASE 1.998), Legajo Interno N°: 4.911, en el cargo de Jefe de Departamento Contable, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

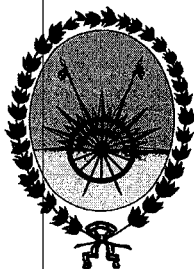
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 708 (SETECIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Mauro S. García
N° 0780

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Jefe de Departamento Contable”, de Planta Permanente, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO); por el de “Jefe de Departamento Contable y Patrimonio”, de Planta Permanente, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO), dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modificase a partir del día 16 de Abril de 2.026, la denominación de -----
----- “Jefe de Departamento Contable”, de Planta Permanente, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO); por el de “Jefe de Departamento Contable y Patrimonio”,
Planta Permanente, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO) dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

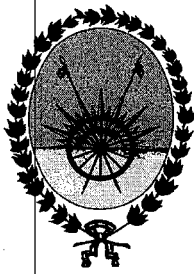
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

Diego M. Ghirardi
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. García
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 709 (SETECIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 0781

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Camila Fernanda GUTIERREZ, en el cargo de Jefa de Departamento Contable y Patrimonio (Interina), dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

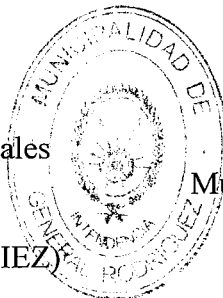
ARTICULO 1°: Designase a partir del día 16 de Abril de 2.026 en el cargo de -----
----- Jefa de Departamento Contable y Patrimonio (Interina), con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO HORAS (35 hrs. semanales), a la Señora CAMILA FERNANDA GUTIERREZ (D.N.I. N° 40.999.296 – CLASE 1.998), Legajo N° 4.911, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -----1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

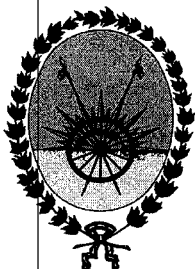
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 710 (SETECIENTOS DIEZ)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 0782

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Jefe de Departamento de Patrimonio”, de Planta Permanente, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO); por el de “Jefe de Departamento de Control y Gestión”, de Planta Permanente, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO), dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

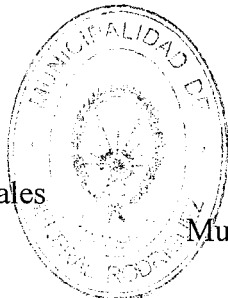
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase a partir del día 15 de Abril de 2026, la denominación de-----
----- “Jefe de Departamento de Patrimonio”, de Planta Permanente, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO); por el de “Jefe de Departamento de Control y Gestión”,
Planta Permanente, Categoría XXXI (TREINTA Y UNO) dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

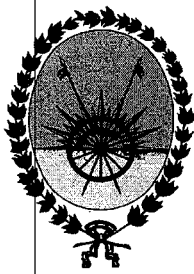
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2026.-

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 711 (SETECIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0783

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 25% del Sueldo Básico, a la agente Natalia Andrea KREMER, quien se desempeña como Directora General de Actuaciones Administrativas; dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.b) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente NATALIA ANDREA KREMER (D.N.I. ---
----- N°: 24.725.770 – CLASE 1.976), revistando bajo Legajo Interno
N°: 4.477, quien se desempeña como Directora General de Actuaciones Administrativas,
de Planta Permanente; dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;
percibirá a partir del día 16 de Abril de 2.026, una compensación mensual consistente
en un 25% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios
Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura
Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

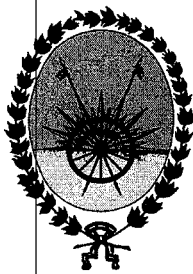
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 712 (SETECIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0784

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señora Jorge Omar RICO, Director de Catastro y Agrimensura, Personal Permanente, CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES), dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley Nº: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

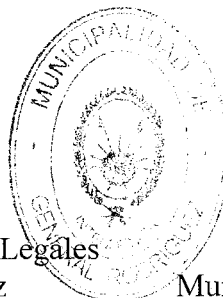
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor JORGE OMAR RICO ----
----- (D.N.I. Nº: 16.572.380 – CLASE 1.964) - Legajo Interno Nº: 1.961,
Director de Catastro y Agrimensura, Planta Permanente, Categoría XXXIII (TREINTA
Y TRES); dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, a partir del día
30 de Abril de 2.026, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley
Nº: 9.650/80.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

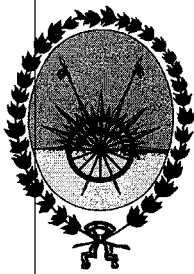
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 713 (SETECIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0785

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. GABRIEL ALEJANDRO ROMERO ESQUIVEL (D.N.I. N°: 45.198.888 – CLASE 2.003), Legajo Interno N°: 5.340; a partir del día 16 de Abril de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

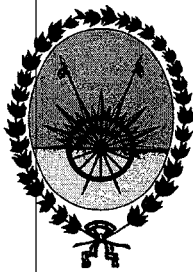
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 714 (SETECIENTOS CATORCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Mauro S. Garcia
N° 0786

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos, comunica que por razones de servicio se ha solicitado la reducción de horas a la contratación oportunamente dispuesta por el Decreto N°: 2.312/24, de la Dra. Natali Marien MEDA, quien se desempeña como Médica Odontólogo en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que corresponde dictar el Acto Administrativo que establezca dicha reducción en la prestación profesional contratada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese la reducción de CUATRO (04) Horas Médicas Semanales a ----- partir del día 30 de Abril de 2.026, de la Dra. NATALI MARIEN MEDA (D.N.I. N°: 34.841.250 – CLASE 1.989), quien se desempeña como Médica Odontóloga en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la designación dispuesta mediante Decreto N°: 2.312/24, quedando con una Jornada Laboral de VEINTIDOS (22) Horas Médicas semanales.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

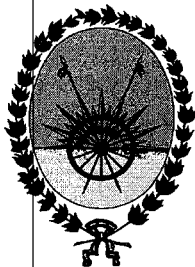
Diego M. Ghirardi

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. Garcia
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 715 (SETECIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0787

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la agente Camila Aylen CUELLO, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente CAMILA AYLEN CUELLO (D.N.I. -----
----- N°: 39.109.744 – CLASE 1.995), revistando bajo Legajo Interno
N°: 4.226, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con TREINTA (30)
Horas No Médicas Semanales ; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario;
percibirá a partir del día 16 de Abril de 2.026, una compensación mensual consistente
en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios
Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura
Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

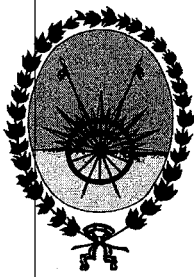
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 16 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 716 (SETECIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0788

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.964/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N°921", destinado para solventar los gastos por la compra de 3 (tres) ventiladores de pared en el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL -----
----- JARDÍN DE INFANTES N° 921", cuyos responsables son: Presidente Sra. VIVIANA ROSA FEJOO (D.N.I.: 16.845.670) y Tesorera Sra. MARÍA JOSÉ BRUNO (D.N.I.: 37.250.924), por la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 479.700,00.-) pagaderos por única vez.-----

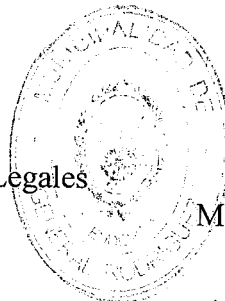
ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110115000 - Fuente de Financiamiento 131 Estructura Programática 20.02.00 - 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro", del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del -----
----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 717: (SETECIENTOS DIECISIETE)